



Acuerdo del Pleno del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa que aprueba la enmienda al acuerdo del Pleno 047/2022.

CONSIDERANDO:

I. El artículo 116, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que las Constituciones y leyes de los Estados deberán instituir Tribunales de Justicia Administrativa, dotados de plena autonomía para dictar sus fallos y establecer su organización, funcionamiento, procedimientos y, en su caso, recursos contra sus resoluciones.

II. En correspondencia, los artículos 39 bis de la Constitución Política del Estado de Chihuahua y 1 de la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa señalan que este Tribunal es el órgano jurisdiccional dotado de plena autonomía para dictar sus fallos, encargado de dirimir las controversias que se susciten entre los particulares y la administración pública, estatal y municipal; imponer las sanciones a las y los servidores públicos estatales y municipales por responsabilidad administrativa grave, y a los particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas graves; así como fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la hacienda pública estatal o municipal o al patrimonio de los entes públicos estatales o municipales.

Asimismo, instruye que será en la ley donde se establecerá su organización, funcionamiento, integración, procedimientos y, en su caso, recursos contra sus resoluciones.

III. El artículo 9, fracciones VI, XII, XVII y XXV de la Ley Orgánica de este órgano jurisdiccional establece que el Pleno es el órgano del Tribunal que tiene facultad de designar a las personas servidoras públicas jurisdiccionales y administrativas del Tribunal, removerlos, así como dirigir las labores del Tribunal, dictando los acuerdos necesarios para su buen funcionamiento.

IV. En tal sentido, en sesión pública de dieciséis de diciembre de dos mil veintidós, se aprobó por el Pleno el acuerdo que contenía los nombramientos solicitados por los magistrados titulares de las Ponencias Dos y Tres a través de los oficios **TEJA-PO2-379/2022**, **TEJA-PO2-408/2022**, **TEJA-P3-M.I. 1234/2022** y **TEJA-P3-M.I. 1234/2022**.

V. Sin embargo, en relación con el nombramiento de **Brandy Alexxa Durón Gutiérrez**, los magistrados titulares de las Ponencias Dos y Tres reconsideraron su posición y a través de los oficios **TEJA-P3-M.I.1371/2022** y **TEJA-PO2-521/2022**, solicitaron que, en vía de engrose del acuerdo adoptado en la sesión pública referida, se les tenga por emitido voto en contra de dicho nombramiento.

VI. Dado que el engrose se constriñe a agregar a las resoluciones aprobadas por un órgano jurisdiccional las consideraciones y razonamientos jurídicos discutidos y aceptados al deliberar un fallo o acompañar a la resolución con el voto particular formulado por alguno de

los integrantes disidentes de la mayoría, lo pretendido por los magistrados no encuadra en dicho concepto, al referirse a una modificación de fondo.

En tal razón, sus propuestas deben ser sometidas a consideración y aprobación por parte del Pleno del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, por lo que, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se desaprueba el nombramiento de **Brandy Alexxa Durón Gutiérrez**, como oficial jurisdiccional con efectos a partir del primero de enero de dos mil veintitrés.

SEGUNDO. Se desaprueba el nombramiento de **Cristian Emilio Balderrama Chavira**, como escribiente A y se deja sin efecto alguno el nombramiento de **Martín Cano Hernández** como escribiente B, ambos a partir del primero de enero de dos mil veintitrés.

En consecuencia, regresan a sus nombramientos **Brandy Alexxa Durón Gutiérrez** como escribiente A, y **Cristian Emilio Balderrama Chavira** como escribiente B, ambos adscritos a la Ponencia Dos, con efectos a partir del primero de enero de dos mil veintitrés.

TERCERO. Se ordena a la Coordinación Administrativa de este Tribunal, cancelar los nombramientos respectivos y sus efectos, así como realizar las adecuaciones y ajustes que sean requeridos, a fin de que los emolumentos a partir de la presente aprobación sean de conformidad con este acuerdo.

CUARTO. Notifíquese este acuerdo a las personas interesadas.

QUINTO. Emítanse los nombramientos y otórguense las facilidades administrativas que sean necesarias para el cumplimiento de la presente determinación.

NOTIFÍQUESE mediante su publicación en la lista de acuerdos del Pleno para conocimiento general.

Así lo acordó el Pleno del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa en sesión de siete de marzo de dos mil veintitrés, por lo que con fundamento en los artículos 7, fracción VII, 13 bis y 13 bis B, fracción III, de la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, firman las personas titulares de las Magistraturas **Gregorio Daniel Morales Luévano, Alejandro Tavares Calderón y Mayra Aida Arróniz Ávila**, ante el secretario general, **José Humberto Nava Rojas**, quien autoriza y da fe.


GREGORIO DANIEL MORALES LUÉVANO
MAGISTRADO


ALEJANDRO TAVARES CALDERÓN
MAGISTRADO


MAYRA AIDA ARRÓNIZ ÁVILA
MAGISTRADA PRESIDENTA





JOSÉ HUMBERTO NAVA ROJAS
SECRETARIO GENERAL

CONSTANCIA. Con fundamento en el artículo 13 bis B, fracción I de la Ley Orgánica de este Tribunal Estatal. Doy fe, que el ocho de marzo de dos mil veintitrés, se fijó y publicó en los estrados de este Tribunal Estatal de Justicia Administrativa. José Humberto Nava Rojas, secretario general.

